

# PRINCIPIO PRO PERSONA

Instrumentalmente es un criterio interpretativo mediante el cual debe favorecerse en todo tiempo a la persona maximizando los beneficios y minimizando los perjuicios. Hay dos vertientes: a) la interpretación pro persona como criterio interpretativo propiamente y b) como criterio de selección normativa.

Todos los temas donde se involucran los derechos humanos eran ya regulados con anterioridad por otras materias. Todas estas regulaciones se ajustan a la idiosincrasia y las particularidades de cada Estado y desde luego que se desarrollaron criterios para dirimir los conflictos que se podían generar entre esas normas; entre tales criterios de interpretación no se encontraba desde luego el pro persona, porque su inclusión al menos en México data de apenas unos años.

Según este criterio de interpretación, en caso de conflicto y aun en ausencia de este, en la interpretación y aplicación de las normas se deberá optar por la norma más amplia o la interpretación más extensiva cuando se trata de privilegiar un derecho e inversamente a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trate de restringir el ejercicio de un derecho; esto es el derecho de los derechos humanos.

Desde luego que el principio pro persona, como ocurre con todos los derechos humanos, no es absoluto, ni puede funcionar sin tener en cuenta el resto de la realidad normativa de un país; por lo tanto puede este presentar algunas restricciones siempre y cuando sean estas razonables. Es razonable una restricción cuando sin desvirtuar la naturaleza de lo principal, permite el ejercicio de los intereses de la sociedad entera y siempre y cuando se trate de una situación extraordinaria.

En el tema de las restricciones, tanto de los derechos como de la aplicación del principio pro persona en la interpretación de aquellos en la normatividad interna de un país, incluso en materia de tratados internacionales, se ha establecido la regla general de derecho que dispone que “en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus

libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás...”

El principio pro persona, como criterio interpretativo propiamente, se actualiza cuando en una disposición existen dos posibles interpretaciones, o dos normas posibles que pueden coexistir, y ambas son adecuadas a la Constitución, y debe elegirse la de mayor protección.

En cambio, como criterio de selección normativa, se actualiza cuando colisionan dos normas que no pueden aplicarse armónicamente y, debe entonces elegirse o seleccionarse la que resulte más protectora.

Por lo demás, el principio pro persona no significa dar la razón a alguna de las partes sin mayor esfuerzo y tampoco que se vaya a relevar del cumplimiento de requisitos de procedibilidad o admisibilidad; este funcionará siempre en la medida en que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Como puede verse, el bloque de constitucionalidad, el control de convencionalidad, la interpretación conforme y el pro persona, son aspectos que por su importancia definieron los contenidos del nuevo derecho mexicano y también el rostro de nuestros modernos sistemas jurídicos; es más, con ellos se abrió una nueva época jurisprudencial o del Semanario Judicial de la Federación (la Undécima que inició el 1 de mayo del 2021). Su eficacia al llevarlos a la práctica depende del grado de comprensión que tengamos de ellos y de la forma en que seamos capaces de aprenderlos y enseñarlos.

**Referencia:**

Núñez, C. (2017). Una Aproximación Conceptual al Principio Pro Persona desde la Interpretación y la Argumentación Jurídica. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10016/24630>